



ACUERDO No. 053
19 de diciembre de 2024

Por lo cual se establecen beneficios de estudios de posgrados en el marco de la articulación como sustento teórico de la iniciativa curricular

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 186 del 02 de diciembre de 2005, el Consejo Superior compiló y actualizó el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Pamplona.

Que, mediante el Acuerdo N° 065 del 06 de diciembre de 2022, el Consejo Académico definió los principios de articulación entre los niveles de formación académica de pregrado y posgrado.

Que, el artículo primero del citado acuerdo, establece los principios básicos de articulación como sustento teórico de la iniciativa curricular, las cuales son: 1) Flexibilidad curricular, 2) Movilidad estudiantil, 3) Pertinencia del saber y 4) Promoción de la competitividad.

Que, se hace necesario reglamentar las disposiciones académicas en pro de fomentar la permanencia y la continuidad hacia estudios de posgrado que permitan a los estudiantes de pregrado profundizar en las áreas del conocimiento.

Que, es necesario establecer un modelo de articulación entre los niveles de formación académica ofrecidos por la Universidad de Pamplona, con el objetivo de generar mayores alternativas de formación para los estudiantes de último semestre y fortalecer su proyección profesional.

Que, considerando las dinámicas presentadas desde el año 2023 hasta la fecha, es necesario realizar ajustes en los lineamientos académicos y financieros para adecuarlos a la estructura y características de los diferentes programas de pregrado, garantizando una mayor coherencia y efectividad en los procesos educativos de la institución.

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Oficina de Planeación, Contabilidad y Presupuesto y la División Administrativa de Posgrados, adjunto al presente acuerdo aportan certificación de la viabilidad financiera de los beneficios que la institución otorgaría a los estudiantes de pregrado que accedan a sus estudios posgraduales para continuar con su ciclo de preparación profesional.

Que, el Consejo Académico, en uso de la facultad que le confiere el literal "k" del artículo 34 del Acuerdo No. 027 de 2002, el Consejo Académico en su sesión del día 13 de diciembre de 2024 y según consta en el Acta No. 015, recomendó al Consejo Superior Universitario la presentación de los beneficios del estudio de posgrados.

Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los estudiantes que en su programa de pregrado proyecten matricular Trabajo de Grado o la asignatura equivalente definida por cada programa como requisito de grado, podrán optar por cursar y aprobar las asignaturas que comprendan el primer semestre de un programa de especialización o maestría de la Universidad de Pamplona acorde a su disciplina o área de conocimiento, previa aprobación del Consejo de Facultad y el visto bueno de la División Administrativa de Posgrados de la Universidad de Pamplona.





ACUERDO No. 053
19 de diciembre de 2024

Por lo cual se establecen beneficios de estudios de posgrados en el marco de la articulación como sustento teórico de la iniciativa curricular

PARÁGRAFO PRIMERO: El programa de pregrado no podrá exigir al estudiante algún otro requisito académico diferente a los que establezca el programa de posgrado, como productos evaluativos de la formación que reciba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes que decidan optar por esta modalidad, pagaran únicamente el 50% sobre el valor pecuniario de los créditos del primer semestre del programa de posgrado que elijan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez culminados y aprobado todos los créditos correspondientes al primer semestre del programa de posgrado, los estudiantes que deseen continuar su proceso de formación posgradual, deberán encontrarse inscritos a grado en el programa de pregrado y mantendrán el beneficio hasta del 50% sobre el valor de la matrícula de posgrado en el programa iniciado. Para ello la Universidad otorgará un descuento así: 1) 15% Por egresado, 2) 10% Por votación, 3) 15% Programa de Promoción y Relevo Generacional, 4) 10% Capital Semilla.

No aplicará ningún otro beneficio o descuentos que el aspirante posea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos graduados con la modalidad de articulación que hayan obtenido su título de pregrado tendrán hasta 2 semestres posterior a su graduación, podrán hacer la solicitud de beneficio descuento hasta del 50% del valor de los créditos del primer semestre del programa de posgrado que elijan, sin que sea compatible con otro descuento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

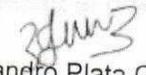

SONIA ARANGO MEDINA
Presidenta Delegada


NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZÁBAL
Secretario (e)

Proyectó:


Rosy Eugenia Reyes Pinilla
Directora División Administrativa de Posgrados


Farid Rafael Villalba Taborda
Vicerrector (e) Administrativo y Financiero


José Alejandro Plata Castilla
Asesor Rectoría

Revisó:


José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Asesoría Jurídica

